

El 40 por ciento de los niños adoptados proceden de China.



Más de 10.000 familias españolas esperan un hijo

La adopción, un proceso largo y complejo

El proceso de adopción de un niño es más complicado de lo que en principio pueda parecer debido, en gran parte, a la lentitud de los trámites burocráticos. Pese a ello, es un fenómeno en alza.

PEPA MARTÍN MORA

La adopción es un proceso largo y complejo, no exento de dificultades, en el que se valora desde la madurez a la estabilidad personal, las motivaciones y la situación económica y social de los padres adoptantes, a

quienes también se les exige superar un estudio social y psicológico para determinar su idoneidad, una exigencia que marca la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor.

En principio hay que cumplir unos requisitos mínimos relativos a la edad, como ser mayor de

25 años, aunque en el caso de las parejas es suficiente con que uno de los componentes lo cumpla siempre y cuando el otro sea mayor de edad. No se da prioridad a los matrimonios frente a las parejas de hecho, aunque algunas comunidades autónomas piden certificados de convivencia, y

España se ha convertido en el tercer país del mundo –tras Estados Unidos y Canadá– en adopción internacional.

Documentación

En la adopción internacional el país de origen siempre exige que las declaraciones relativas a los solicitantes, y que se adjuntan al expediente junto con el certificado de idoneidad, se efectúen ante notario con el objetivo de que su autenticidad quede garantizada.

Este profesional da fe de la identidad, de la capacidad y del consentimiento informado del declarante –en este caso los padres adoptantes– a través de la correspondiente legitimación de las firmas puestas en su presencia. Para que esta legitimación surta efectos en el país de origen del menor tiene que contar con la apostilla de la Haya o con la legalización del Consulado del país al que van a ser remitidos.

En el supuesto de que haya que acudir a la legalización tradicional, la firma del notario es reconocida por el Colegio al que pertenece, para pasar a continuación el trámite del Ministerio de Justicia, después por el Servicio de Legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y finalmente por el Consulado del país al que se dirige la solicitud de adopción.

tampoco hay inconveniente si se trata de personas solteras.

Como novedad, con toda probabilidad pronto será un hecho que las parejas homosexuales puedan adoptar niños. Esto será posible cuando se materialice el cambio normativo que prepara el gobierno socialista y que permitirá el matrimonio entre personas del mismo sexo. La medida mantiene abierto un enconado debate social en torno a su conveniencia, pero –polémicas aparte– los sondeos apuntan a que goza de una aceptación mayoritaria entre la ciudadanía española.

FENÓMENO EN AUMENTO

En estos momentos se calcula que en nuestro país hay más de 10.000 familias que esperan un hijo en adopción, una cifra que se ha disparado en los últimos años y que ha pillado desprevenidos a todos, desde la Administración a los propios profesionales, que reconocen que no contaban con los recursos suficientes para dar respuesta a esta demanda.

Paradójicamente este despegue no ha ido acompañado de un incremento del número de niños para adoptar. Las circunstancias

sociales en nuestro país, que han mejorado sensiblemente en las últimas décadas proporcionando mayor calidad de vida a las fami-



lias, y el descenso de la natalidad, han llevado a que se reduzcan las posibilidades de adoptar un niño español.

Sin embargo, se percibe un cambio de tendencia paralelo al aumento de población inmigrante, que en muchos casos se ve forzada a abandonar a los niños en centros de acogida de nuestro país ante la imposibilidad de mantenerlos. Así, buena parte de los menores que pasan a formar parte de una nueva familia a través de un proceso de adopción nacional han nacido en España pero son hijos de inmigrantes.

ADOPCIÓN INTERNACIONAL

Pese a ello la mayor parte de las comunidades autónomas tienen las listas de adopciones nacionales cerradas, un hecho que ha provocado que muchas parejas recurran a la adopción internacional para ver colmados sus deseos de ser padres. Si en 1997 fueron 942 los niños procedentes de países extranjeros, el pasado año las adopciones se dispararon hasta las 3.625, un 250 por ciento más.

De esta forma, España se ha convertido en el tercer país del mundo –tras Estados Unidos y Canadá– en adopción internacional. El 40 por ciento de los niños proceden de China, y son niñas en su mayoría porque la política del hijo único está favoreciendo el abandono de las recién nacidas. A este país le siguen Rusia, Ucrania y Colombia.

Para iniciar el proceso de adopción internacional hay que acudir a una Entidad Colaboradora de Adopción Internacional (ECAI) dependiente de la comunidad autónoma a la que pertenezcan los futuros padres, donde se les cita a una reunión informativa previa al ofrecimiento. Una vez que se realiza se solicita el

La mayor parte de los menores nacidos en España y dados en adopción son hijos de inmigrantes.

Direcciones útiles

- ASOCIACION ATLAS
<http://www.asatlas.org>
C/ Aviador de Francisco, 5
Getafe 28902 Madrid.
Tlf. 916956851, fax. 916839015,
móvil 667773498
Delegación de Alcalá de Henares: telf.
918884380
- AFAC ASOCIACIÓN FAMILIAS
ADOPTANTES en la CHINA
<http://www.afac.net/>
C/ Fraternitat, nº 15
08012 -Barcelona,
Tel.: 934591347 - 678466101
Fax: 934591347
afac@afac.net www.afac.net
- AIBA
<http://www.afac.net/aiba>
La finalidad de AIBA es dar informa-
ción general o concreta, de una manera
no lucrativa para que toda adopción
esté avalada por la legalidad y
la transparencia.
- CORA
<http://www.coraenlared.org/>
Coordinadora en defensa de la
Adopción y el Acogimiento. Reúne a
una docena de entidades, informa a
través de la red y organiza reuniones y
charlas en directo.
- Adopcion.org
<http://www.adopcion.org/pautas.htm>
- ADOFAM
[http://www.federacioadopcio.org/ado-
fam/index.htm](http://www.federacioadopcio.org/ado-
fam/index.htm)
Av. Diagonal 365, 1º 2ª
Barcelona 08037
Tel. 934883445 Fax: 934877387
Email.: adofam@federacioadopcio.org
- ASOCIACIÓN DE AYUDA
AL ADOPTADO (A.A.A.)
Dirección: C/ Dr. Fleming 25,
08017 Barcelona
619939771 carola11@terra.es
[http://www.coraenlared.org/componen-
tes.htm](http://www.coraenlared.org/componen-
tes.htm)
- ASOCIACIÓN EN DEFENSA
DEL NIÑO ADOPTADO
<http://www.asaldenia.org/>
- ASOCIACIÓN NACIONAL
EN DEFENSA DEL NIÑO
<http://www.andeni.org/andeni.nsf?Open>
- SEDA
Sociedad Española para el Desarrollo
de la Adopción
Ayuda psicológica para niños
C/ Velázquez, 126, 4ªA Madrid
Tel. 91 561 19 26
c/e bgarcia@eurociber.es
sedaadopcion@jazzfree.com
c/ Josué Lillo, 20, 3º A - 28053-Madrid
Tel. 914773951



La adopción es un proceso complejo en el que se valora la madurez, la estabilidad personal y la situación económica y social de los futuros padres

Otra alternativa es adoptar un niño con necesidades especiales: menores que ya han cumplido 8 años, hermanos, o niños que sufren alguna enfermedad o son disminuidos .

certificado de idoneidad, se elige el país, y se realiza el estudio psico-social.

El expediente se tramita una vez que se emite el certificado de idoneidad, entonces se realiza la propuesta y, posteriormente, la asignación. Una vez que la comunidad autónoma da el visto bueno se está en condiciones de adoptar al menor. Estos son, a grandes rasgos, los trámites que hay que superar, pero según el país que se elija varían los requisitos.

Hay que tener en cuenta que, aunque el proceso suele ser más

rápido que la adopción nacional, resulta más costoso. Como término medio se calcula que realizar todos los trámites puede tener un coste aproximado de 12.000 euros, gasto al que hay que añadir el desplazamiento y la estancia en el país de origen del niño en cuestión.

ADOPCIONES ESPECIALES

Otra alternativa es adoptar un niño con necesidades especiales. Se

La mayor parte de las comunidades autónomas tienen las listas de adopciones nacionales cerradas.

Adopción internacional

CHINA. Para poder ser padre adoptante hay que tener entre 30 y 55 años, y el niño será siempre mayor de seis meses. El organismo al que hay que dirigirse es China Center of Adoption Affair, que antes de conceder la adopción plena realiza un seguimiento de un año a la familia, que debe permanecer quince días en el país antes de llevarse al niño. Permite adoptar a los solteros pero no a las parejas de hecho.

RUSIA. El solicitante tendrá más de 25 años, y como mínimo 14 más que el niño adoptado, que siempre se entregará a partir de los seis meses. En algunas regiones permiten adoptar a los solteros, pero nunca si se es pareja de hecho. Hay que viajar dos veces al país, un primer viaje de ocho días, y un segundo de 20 tras el cual se regresa con el niño. El Centro de Adopciones del Ministerio de Educación, organismo al que hay que dirigirse, hará un seguimiento de tres años a la familia antes de conceder la adopción plena.

INDIA. Entre los 25 y los 52 años se pueden adoptar niños. Aunque pueden adoptar las mujeres solteras, se da prioridad a los matrimonios y entre éstos a los que no tengan hijos. No pueden adoptar las parejas de hecho. El proceso exige un viaje de 15 días al país previo a la adopción, que tramita la Central Adoption Resource Agency (CARA). Otorga la tutela que se convierte en adopción plena en España tras un seguimiento de cinco años en los que emiten hasta catorce informes.

COLOMBIA. Para adoptar hay que tener entre 25 y 55 años, y tener siempre 15 más que el adoptado. Los solteros pueden adoptar pero siempre niños mayores o con dificultades, al igual que las parejas de hecho a las que se exigirá tres años de convivencia acreditada. La edad del niño adoptado irá en función de la edad del solicitante, de tal forma que a mayor edad de los padres mayor edad de los hijos. Los trámites se realizan ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que emite dos informes con intervalos de seis meses una vez que el niño está en su destino, después de una estancia en el país de un mes.



trata de menores que ya han cumplido 8 años, que pertenecen a un grupo de hermanos y no conviene separar, que sufren alguna enfermedad crónica o que son disminuidos psíquicos o físicos, por citar algunos ejemplos. Pese a las campañas dirigidas a la adopción de estos niños no se ha conseguido en nuestro país la sensibilización suficiente que permita encontrar una familia para estos menores, que van a requerir –a diferencia de otros adoptados– una atención y preparación mayor de sus futuros padres. ■

Ignacio Solís

El interés del menor



EL interés del menor es el centro neurálgico de la adopción; a él debe supeditarse cualquier otra consideración, lo que viene exigido por los numerosos tratados internacionales. Se trata de un concepto proteico, que ninguna norma define con precisión, de difícil apreciación en cada caso. No obstante se pueden señalar algunas directrices que siempre han de ser tenidas en cuenta. Ante todo ha de valorarse si conviene mantener al niño vinculado a su familia de origen o si hay que buscar otra. Parece razonable que la ruptura con la familia sólo procede cuando ésta se desienten de claramente o si se llega a la evidencia de que la convivencia es incompatible con el adecuado desarrollo del menor. Aún así si las causas que imposibilitan el que los padres se hagan cargo, son transitorias, habrá que intentar soluciones menos traumáticas como el acogimiento u otras formas de guarda. Una vez sentado que la adopción es lo más conveniente se trata de buscar una familia en la que se integre el menor y que sea la más adecuada para el desarrollo del mismo en todos los ordenes. Es un juicio relativo: no se trata de conseguir el menor adoptante en abstracto, sino el mejor para cada adoptando en particular.

Cuando la ley atribuye derechos a los ciudadanos les está otorgando unos poderes para defender sus legítimos intereses. En la adopción el único interés que cuenta es el del menor, ante el que cualquier otra pretensión debe ceder. Por ello resulta harto discutible la existencia de un derecho a adoptar, no sólo en sentido técnico, sino incluso en sentido metafórico. Frente al interés del menor, ninguna pareja, casada o no, y cualquiera que sea su orientación afectiva, tiene derecho alguno que esgrimir, sin perjuicio de

que todos puedan participar en el proceso de selección sin discriminación alguna.

La selección del adoptante se basa en tres elementos: declaración de idoneidad, propuesta de que se le de en adopción un determinado menor y resolución judicial. La declaración y la propuesta son competencia de la entidad pública especializada, que ha de seguir los criterios sentados en disposiciones administrativas dictadas por las Comunidades Autónomas, de las que normalmente depende. Con ello se crea una situación a veces confusa, pues es muy frecuente que una Comunidad establezca requisitos de idoneidad ó de preferencia en la propuesta, que a veces chocan con los establecidos en la Ley, o van muchos más lejos que esta. Así por ejemplo se han fijado edades máximas ó diferencias de edad máxima, indagaciones sobre esterilidad y otras limitaciones de la misma índole que, eso sí, pueden quedar sin efecto siempre que la propuesta se refiera exclusivamente a menores "con especiales dificultades", que justamente son los que requieren un adoptante mejor cualificado. Es cierto que el

control judicial puede poner freno a estos desmanes e incluso alterar la propuesta, pero ello sólo será posible en las adopciones que se resuelven en España, que son las menos.

La adopción de mayores, especialmente la de incapacitados, está muy dificultada por la actual legislación. Tal vez habría que plantear abrirle cauces como se hizo durante

la segunda República.

Por último hay que insistir en la necesidad de que se arbitren ayudas institucionales y apoyos suficientes para que los adoptantes puedan superar las dificultades que surgen en los primeros tiempos.

El tema tiene máximo interés.

Ignacio Solís es notario.

[..]

Resulta harto discutible la existencia de un derecho a adoptar.

Frente al interés del menor ninguna pareja tiene derecho alguno que esgrimir

[..]